



EXP	0514138
DOC	144247F



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 067 - 2021/MPH

Huacho, 13 de agosto del 2021.

### El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

**Visto;** En Sesión ordinaria de Concejo N° 15 de fecha 13.08.2021; Informe N° 0793-2021-HMLB-GDYOT-MPH de fecha 07.07.2021 Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Informe N° 0794-2021-HMLB-GDYOT-MPH de fecha 07.07.2021 Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Informe N° 0795-2021-HMLB-GDYOT-MPH de fecha 07.07.2021 Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Informe N° 780-2021-GDH/MPH-H de fecha 20.07.2021 Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N°2896-2021-MPH/SGLSGCP de fecha 02.08.2021, Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial; Informe N° 0921-2021-HMLB-GDYOT-MPH de fecha 04.08.2021 Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Informe N° 0922-2021-HMLB-GDYOT-MPH de fecha 04.08.2021 Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Informe N° 0923-2021-HMLB-GDYOT-MPH de fecha 04.08.2021 Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Informe N°2991-2021-MPH/SGLSGCP de fecha 09.08.2021, Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial; Informe N° 0643-2021-GAF/MPH de fecha 09.08.2021 Gerencia de Administración y Finanzas; Provedo N° 2441-2021-GM/MPH de fecha 09.08.2021 Gerencia Municipal; Informe Legal N° 449-2021-GAJ/MPH de fecha 10.08.2021 Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0172-2021-GM/MPH de fecha 12.08.2021, Gerencia Municipal; Provedo N°0496-2021-ALC de fecha 12.08.2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Estado ha contemplado supuestos en los cuales carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, puesto que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar con un proveedor determinado para satisfacer su necesidad. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020 se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, prorrogándose la Emergencia Sanitaria a través de los Decretos Supremos N° 20-2020-SA, N° 27-2020-SA, N° 31-2020-SA, y N° 009-2021-SA por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 07 de marzo de 2021. En ese contexto, se debe tener en cuenta que, corresponde señalar que el artículo 27 de la Ley establece una lista de supuestos en los cuales las Entidades se encuentran facultadas para emplear el procedimiento de contratación directa.

Que, sobre el particular, la contratación directa es un procedimiento de selección de naturaleza excepcional y no competitiva, que faculta a la Entidad a contratar directamente con un

16 AGO 2021

determinado proveedor sin la necesidad de realizar las actuaciones que constituyen los procedimientos de selección clásicos. Cabe precisar que la situación en la que se enmarcan las contrataciones directas (un procedimiento de selección en donde no hay competencia) no enerva la obligación de la Entidad de cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento para las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual.



Que, de esta manera, entre las causales de contratación directa previstas en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, señalando varios supuestos, entre los cuales se encuentra el previsto en el literal b), referido a los caso de una **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, a su vez el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, señalando que la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad; b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado; b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; y **b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.**



Que, asimismo, se precisa que, en dichas situaciones, la Entidad puede contratar de manera inmediata los **bienes**, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, **tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.** Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.



Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

Que, el numeral 101.2., del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, **acuerdo de Concejo Municipal** o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa".

Que, el numeral 101.3. del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los veinte días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda".



Que, asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez aprobada la Contratación Directa, la entidad efectuara mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48, precisándose que, la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

Que, al respecto, a través de la Opinión N° 104-2020/DTN, la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala: "2.1.2. (...)Al respecto, es importante añadir que el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento establece que: **"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma (...). En este punto, es pertinente indicar que, de manera excepcional, a partir de la declaratoria de emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19, se han emitido normas legales que permiten emplear el procedimiento de contratación directa por la causal de situación de emergencia a determinadas entidades y para determinados requerimientos, estableciendo —en dichos supuestos, cuya configuración deberá verificar cada entidad- un plazo de regularización máximo de treinta (30) días hábiles cuyo inicio se computa de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento"**.

Que, mediante Resolución Gerencia Municipal N° 254-2021-GM/MPH de fecha 22.06.2021 se aprueba el expediente técnico de la actividad "ADECUACIONES DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "MUNISALUD" EN EL DISTRITO DE HUACHO-HUAURA-LIMA", por el monto de **S/. 795,372.65 (Setecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Setenta y Dos con 65/100 soles)**.

Que, mediante Informe N° 901-2021-HMLB-GDYOT-MPH, la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, solicita la aprobación del Replanteo y ampliación de cobertura de la actividad "ADECUACIONES DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "MUNISALUD" EN EL DISTRITO DE HUACHO-HUAURA-LIMA", por lo que mediante Informe N° 525-2021-GPP/MPH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga cobertura presupuestal para el REPLANTEO Y AMPLIACIÓN de la actividad "ADECUACIONES DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "MUNISALUD" EN EL DISTRITO DE HUACHO-HUAURA-LIMA", por el monto de **S/. 859,757.67 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 67/100 soles)**.

Que, mediante Resolución Gerencia Municipal N° 30302-2021-GM/MPH se aprueba el Replanteo y la ejecución del expediente técnico de la actividad "ADECUACIONES DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "MUNISALUD" EN EL DISTRITO DE HUACHO-HUAURA-LIMA", por el monto de **S/. 859,757.67 (Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 67/100 soles)**.

Que, mediante Informe N° 0922-2021-HMLB-GDYOT-MPH de fecha 04.08.2021 y el Informe N° 0923-2021-HMLB-GDYOT-MPH de fecha 04.08.2021 la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; actualiza su requerimiento para la implementación de informática y climatización; asimismo para la implementación de mobiliario hospitalario para la actividad "ADECUACIONES DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "MUNISALUD" EN EL DISTRITO DE HUACHO-HUAURA-LIMA", anexando sus especificaciones técnicas al área de la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, que sustenta la adquisición de bienes para el funcionamiento de las instalaciones del MUNISALUD teniendo en cuenta la necesidad de la población la cual ofrecerá las especialidades ginecológicas, urológica, cardiología, neurología, reumatología, odontología, gastroenterología, endocrinología, pediatría, traumatología y cirugía, además hacer el seguimiento a pacientes con COVID y aquellos que hayan tenido, contara con adecuados ambientes modernos implementados con laboratorio rayos X y farmacia.



Que, mediante el Informe N°2991-2021-MPH/SGLSGCP de fecha 09.08.2021, Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial solicita y sustenta la necesidad de hacer una contratación directa por emergencia sanitaria para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MOBILIARIO HOSPITALARIO, EQUIPO HOSPITALARIO Y EQUIPOS INFORMATICOS) PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA ADECUACIONES DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL-MUNISALUD, EN EL DISTRITO DE HUACHO-HUAURA-LIMA", bajo la causal de situación de emergencia, por el supuesto de emergencia sanitaria, a razón de la coyuntura que viene atravesando el país a causa de la propagación del COVID-19, y mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021, y de acuerdo con el numeral 27.1 del Artículo de la Ley de Contrataciones del Estado se señala que excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el siguiente supuesto: "b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud". Asimismo, señala: "(...) está tomando en consideración el valor estimado del ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, contenido en el expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 0254-2021-GM/MPH de fecha 22.06.2021 y aprobación de ejecución del expediente técnico mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0258-2021-GM/MPH de fecha 28.06.2021, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, conforme lo establecido en el expediente de contratación; de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DETALLE DEL ITEM	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO EN SOLES
1	Adquisición de Mobiliarios Hospitalarios	Contratación Directa	S/. 64,955.00
2	Adquisición de Equipos Hospitalarios		S/. 399,490.00
3	Adquisición de Equipos Informáticos		S/. 63,220.00
TOTAL			S/. 527,665.00



Que, mediante Informe Legal N° 449-2021-GAJ/MPH de fecha 10.08.2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica; informa que, resulta procedente la contratación directa para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO (MOBILIARIO HOSPITALARIO, EQUIPO HOSPITALARIO Y EQUIPOS INFORMATICOS) PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA ADECUACIONES DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL-MUNISALUD, EN EL DISTRITO DE HUACHO-HUAURA-LIMA", con valor estimado del ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS de S/. 527,665.00 soles, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, bajo el supuesto de emergencia sanitaria, de conformidad con el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento. Asimismo, señala remitir los actuados al concejo municipal para la aprobación de la contratación directa de la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO (MOBILIARIO HOSPITALARIO, EQUIPO HOSPITALARIO Y EQUIPOS INFORMATICOS) PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA ADECUACIONES DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL-MUNISALUD, EN EL DISTRITO DE HUACHO-HUAURA-LIMA"

Que, mediante Informe N° 0172-2021-GM/MPH de fecha 12.08.2021, el gerente municipal concuerda con la opinión legal precedente y concluye que se debe efectuar la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia sanitaria, de conformidad con el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contracciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de

su Reglamento, que regula la posibilidad que las Entidades contraten directamente y de manera inmediata con un determinado proveedor. Consecuentemente, la contratación directa materia de autos, se ajusta a los estándares normativos mencionados y cuenta con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes como es la Sub Gerencia de Logística Servicios Generales y Control Patrimonial mediante el Informe N° 2991-2021-MPH/SGLSGCP de fecha 09 de agosto del 2021, la certificación presupuestal otorgada a través del Informe N° 525-2021-GPP/MPH de fecha 02.08.2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el INFORME N° 780-2021-GDH/MPH-H de la Gerencia de Desarrollo Humano donde sustenta la adquisición de bienes para el funcionamiento de las Instalaciones del MUNISALUD los cuales son estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los eventos generados como consecuencia directa del brote del COVID-19, por lo que, se considera que existen argumentos técnicos suficientes para determinar que existe la necesidad de la contratación directa para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO (MOBILIARIO HOSPITALARIO, EQUIPO HOSPITALARIO Y EQUIPOS INFORMATICOS) PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA ADECUACIONES DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL MUNISALUD, EN EL DISTRITO DE HUACHO-HUAURA- LIMA", con valor estimado del ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS de **S/. 527,665.00 soles**, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario;

Que, habiendo pasado el referido expediente a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de dictamen, lectura y aprobación de acta, contando con el voto mayoritario de los señores regidores;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la contratación directa para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO (MOBILIARIO HOSPITALARIO, EQUIPO HOSPITALARIO Y EQUIPOS INFORMATICOS) PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA ADECUACIONES DE AMBIENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL MUNISALUD, EN EL DISTRITO DE HUACHO-HUAURA- LIMA", con valor estimado del ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS de **S/. 527,665.00 soles**, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, bajo el supuesto de situación de emergencia, a razón de la coyuntura que viene atravesando el país a causa de la propagación del COVID-19, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021, y de acuerdo con el numeral 27.1 del Artículo de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVASE LO ACTUADO** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a efectos de disponer las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO : ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



HUGO ECHEGARAY VIRU  
ALCALDE PROVINCIAL

Cc. SALA DE REGIDORES  
GM/GAYF/GPYP/GDYOT  
SGC/SGT/ SGLSGCP/GDH  
ARCHIVO